

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2006-0543

Proceso: DIVISORIO

Bogotá D.C. Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Se advierte al señor *JUAN ANTONIO CHITIVA URBINA* que los escritos que se radiquen ante esta especialidad Circuito deben presentarse por intermedio de abogado inscrito tal y como lo indica el Decreto 196 de 1971.

Ahora bien, una vez revisadas las actuaciones desplegadas dentro del proceso ejecutivo que en su oportunidad adelantará el auxiliar de la justicia- perito evaluador de bienes inmuebles Alfonso Muñoz Serrano, se advierte que mediante auto del 24 de octubre de 2014, el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas.

Ahora bien, se observa que los oficios a las entidades bancarias fueron realizados, no obstante, no obra dentro del plenario prueba alguna que permita inferir que a los mismos se les dio trámite alguno, en ese orden de ideas, secretaria proceda a actualizar los oficios que militan en el referido cuaderno y mediante los cuales se pone en conocimiento de las entidades bancarias el levantamiento de las medidas cautelares, oficios que deberán ser debidamente tramitados por la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

(3)

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4e4573982bc6176a8163fe583e61cf6db0d7176ad7f7f9a2332e72d2cc8046b

Documento generado en 25/09/2020 03:00:34 p.m.